



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea)
32º período de sesiones
Viena, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015

Solución de controversias en línea en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico

Documento presentado por Israel

Nota de la Secretaría

El Gobierno de Israel ha presentado a la Secretaría un documento con una propuesta de disposiciones sobre normas recomendadas para los administradores de servicios ODR. En el anexo de la presente nota figura la traducción al español del texto recibido por la Secretaría.



Anexo

Propuesta de disposiciones sobre Normas Recomendadas para los Administradores de Servicios ODR

De conformidad con el mandato que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en su período de sesiones de 2015, encomendó a su Grupo de Trabajo III¹, y sobre la base de las notas presentadas en ese período de sesiones², el Estado de Israel somete a consideración del Grupo de Trabajo la siguiente propuesta sobre una serie de disposiciones que podrían incluirse en un instrumento no vinculante sobre la solución de controversias en línea (ODR). Por razones de conveniencia, se hará referencia al instrumento con el nombre de “Normas Recomendadas para los Administradores de Servicios ODR” (las “**Normas Recomendadas sobre ODR**”) (que también pueden denominarse “Notas sobre ODR”, si así lo decide el Grupo de Trabajo).

Se prevé que el alcance de las Normas Recomendadas sobre ODR se limite a los tipos de reclamaciones convenidos por el Grupo de Trabajo (falta de entrega, entrega tardía, falta de pago, etc., en operaciones de poca cuantía) y que su contenido se centre en la transparencia, la independencia, la especialización, la confidencialidad y la equidad procesal como principios fundamentales por los que deberían regirse los administradores de servicios ODR.

A continuación se proponen, a modo de ejemplo, algunas disposiciones que podrían incluirse en un instrumento de ese tipo en relación con cada uno de esos principios fundamentales. Las disposiciones propuestas en el presente documento tienen por objeto ofrecer una plataforma para facilitar un debate más amplio y no reflejan necesariamente una posición concreta o definitiva de Israel sobre cada tema. Tampoco excluyen la posibilidad de que se prepare otro instrumento, como por ejemplo una Nota técnica no vinculante en la que se describan los elementos de un proceso ODR, en consonancia con el mandato del Grupo de Trabajo.

Transparencia³

1. “Se recomienda que el administrador de servicios ODR publique su lista de terceros neutrales y un breve resumen de la nacionalidad y credenciales de esos neutrales. Además, es aconsejable que se dé a conocer toda relación contractual que pueda existir entre el administrador de servicios ODR y un determinado proveedor, para que los usuarios del servicio estén informados de cualquier posible conflicto de intereses”.
2. “El administrador de servicios ODR podría considerar conveniente publicar estadísticas o datos anonimizados sobre sus decisiones, para que las partes puedan evaluar los antecedentes generales del administrador”.

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 48º período de sesiones (29 de junio a 16 de julio de 2015), A/70/17, párr. 352.

² Notas del Estado de Israel (A/CN.9/857) y de Colombia, Honduras y los Estados Unidos de América (A/CN.9/858).

³ Inspirada en la Nota de la secretaría de la CNUDMI sobre la solución de controversias en línea en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico: proyecto de directrices - A/CN.9/WG.III/WP.128, párrs. 23 a 32.

3. “Toda la información pertinente debería estar disponible en el sitio web del administrador de servicios ODR, presentada de un modo sencillo y accesible para los usuarios”.

Independencia

4. “Sería conveniente que el administrador de servicios ODR adoptara un código de ética para sus terceros neutrales, a fin de orientarlos en relación con los conflictos de intereses y otras normas de conducta”⁴.

5. “Sería útil que el administrador de servicios ODR adoptara políticas internas sobre la forma de detectar y manejar los conflictos de intereses”⁵.

Especialización

6. “El administrador de servicios ODR podría considerar conveniente aplicar políticas integrales que rigieran la selección y la capacitación de los terceros neutrales”⁶.

7. “Un proceso de supervisión interna y control de calidad podría ayudar al administrador de servicios ODR a asegurarse de que las decisiones de los terceros neutrales se ajusten a las normas que él ha fijado para sí mismo”.

Confidencialidad

8. “Las medidas y prácticas adecuadas de protección de datos, que contemplen, entre otras cosas, la confidencialidad de las comunicaciones entre las partes litigantes y el administrador de servicios ODR y el tercero neutral, son un aspecto importante de la relación del administrador de servicios ODR con las partes y ayuda a fomentar un clima de confianza para que tenga lugar el proceso ODR”⁷.

Equidad procesal

9. “Las normas aplicables al proceso ODR deberían ser claras, directas y justas, definir claramente las diferentes etapas del proceso y establecer plazos cortos pero flexibles”.

10. “Cabría esperar, por lo general, que las normas aplicables incluyeran disposiciones sobre la notificación de la apertura del procedimiento, la contestación y las reconveniones y la manera de presentar pruebas”⁸.

⁴ Si bien en los períodos de sesiones anteriores del Grupo de Trabajo III no se llegó a un consenso respecto de la adopción de un código de ética en sí, en varias versiones del proyecto de reglamento ODR se contempló, en el preámbulo, la inclusión de unas “Directrices y requisitos mínimos para los terceros neutrales”.

⁵ A/CN.9/WG.III/WP.128, párr. 18.

⁶ A/CN.9/WG.III/WP.128, párr. 31.

⁷ A/CN.9/WG.III/WP.128, párrs. 33 a 35.

⁸ Las últimas versiones del proyecto de reglamento ODR (A/CN.9/WG.III/WP.133 y Add.1) contenían disposiciones relativas a estos asuntos sobre las que se llegó a un consenso general. Si bien no es necesario incluir disposiciones procesales detalladas en las Normas Recomendadas sobre ODR que se proponen, podrían incorporarse también determinados elementos fundamentales de estas disposiciones.

11. “En el sitio web del administrador de servicios ODR se debería publicar una o varias cláusulas modelo sobre la vía ODR para uso de quienes pudieran llegar a ser partes, así como los medios técnicos por los que las partes podrían expresar su consentimiento informado”.
 12. “Cuando corresponda y sea viable, el administrador de servicios ODR podría ofrecer mecanismos para: a) facilitar un arreglo entre las partes sin la intervención de un tercero neutral; b) permitir que las partes impugnen el nombramiento de un tercero neutral, y c) nombrar a un nuevo tercero neutral en sustitución del anterior”.
 13. “Se recomienda que el administrador ODR preste los servicios ODR en un idioma que los usuarios puedan entender, en la medida de lo posible”.
-